

NOTIFICACIÓN ACUERDO CONSEJO RECTOR DE IDELSA

APROBACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2023, A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC), CON CIF G53352753.

Por Acuerdo del Consejo Rector de IDELSA, en sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2023, se ha dispuesto lo que, en los particulares de interés, se transcribe:

“PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2023, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC), CON CIF G53352753, con el siguiente literal:

“

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2023, A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC)

En Elda,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Román Ibáñez, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (en adelante, AEC), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 42 - 1ª planta, y provista con CIF G53352753, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Y de otra, Dña. Elisabeth Belda López, Concejala delegada de Presidencia del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA (en adelante, IDELSA), organismo autónomo de carácter administrativo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, con CIF P5306602C y domicilio social en Pza Constitución, 1 - 03600 Elda (Alicante), en virtud de las facultades atribuidas por la Delegación conferida por la Resolución del Alcalde-Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, núm. 2023-84, de fecha 26 de junio de 2023 (publicada en el BOP de Alicante núm. 122, de fecha 27 de junio de 2023) en relación con la Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de fecha 21 de junio de 2023 (publicada en el BOP de Alicante núm. 129, de fecha 6 de julio de 2023).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir en los términos de este documento

MANIFIESTAN

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
27/12/2023
IDELSA-Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO: Que, de acuerdo con sus Estatutos, constituye el principal objetivo de la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO" (AEC) la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería, con la finalidad principal de impulsar la puesta en marcha y la dinamización del tejido asociativo de carácter industrial y comercial del sector de los componentes para el calzado, promover la innovación como factor indispensable del incremento de competitividad de las pymes del sector y promocionar la colaboración entre empresas y el desarrollo responsable y sostenible del sector.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción y el apoyo a la industria y lo servicios a empresas en su ámbito local, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, que, su organismo autónomo IDELSA, tiene entre sus objetivos, tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, que dice literalmente:

".....**Artículo 3. Fines.**

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos....."

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de IDELSA, y AEC muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elda, fomentando actividades a favor del tejido productivo eldense. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

Por ello, IDELSA estima oportuno y conveniente la suscripción del presente Convenio con la Asociación Española de Empresas de Componentes y Maquinaria para el Calzado y la Marroquinería (AEC) para la organización y desarrollo de las actividades reflejadas en su memoria-presupuesto para el ejercicio 2023.

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTO: Que el Presupuesto de IDELSA para el ejercicio 2023, recoge un crédito nominativo por importe de 11.000,00 € destinado a la Asociación Española de Empresas Componentes del Calzado (AEC) en la aplicación presupuestaria 801/42212/48900 para la actuación consistente en "PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR COMPONENTES DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN".

QUINTO: Que la Asociación Española de Empresas Componentes del Calzado (AEC) ha aportado la siguiente documentación:

- Memoria valorada de la actividad subvencionable.
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias (AEAT y AVT) y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del "reconocimiento de la condición de entidad sin finalidad lucrativa".
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la misma; de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro; de no encontrarse pendiente de justificar subvención alguna; y de que cumplirá la obligación de publicitar la participación del Ayuntamiento de Elda y/o de sus Organismos Autónomos, de conformidad con las previsiones contenidas en el Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e Inversiones Municipales del Ayuntamiento de Elda.

Desde IDELSA se pone de manifiesto que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no tiene pendiente de justificar subvención alguna a IDELSA; y no tiene ninguna obligación pendiente de abono con el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

SEXTO: Al tratarse de un convenio cuya firma se efectuará tras justificación de gastos, la cuenta justificativa del mismo se aprobará en la misma fecha de la firma del convenio.

SÉPTIMO: VISTO Que el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda y de su organismo autónomo IDELSA de 2023, de acuerdo con el anexo adjunto, que dice literalmente:

**"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL O.A I.D.E.L.S.A.
EJERCICIO 2023**

.../...

II. Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.D.E.L.S.A

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS COMPONENTES DEL CALZADO (AEC)	IDELSA	PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR COMPONENTES DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN	11.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42212/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

....."

OCTAVO: Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



- *Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda del año en vigor.*
- *Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.*
- *Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.*
- *Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.*

que posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas, es por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es dotar económicamente a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS COMPONENTES DEL CALZADO (AEC) con el objetivo de impulsar la participación de empresas de Elda asociadas a AEC en plataformas sectoriales físicas o virtuales, que favorezcan la promoción internacional de sus productos, así como fomentar el asociacionismo con la finalidad de potenciar y fortalecer el tejido empresarial eldense.

En consecuencia, el presente convenio instrumentará con este objeto una subvención nominativa directa de los presupuestos generales para 2023 a través del establecimiento del marco de colaboración entre IDELSA y AEC, y que sufra las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, incluidas en la Memoria y Presupuesto de AEC, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN COSTES TOTALES IMPUTABLES DIRECTOS E INDIRECTOS DE AEC EJERCICIO 2023 PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON IDELSA			
ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR	GASTOS SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR COMPONENTES DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN	11.000,00 €	100,00 %	11.000,00 €
TOTALES	11.000,00 €		11.000,00 €

Las actividades que llevará a cabo AEC se concretan en la Memoria y Presupuesto de AEC, adjunta al presente convenio y alcanzan el importe cierto de 11.000,00 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

En el marco del convenio de colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), y la Asociación Española de Empresas Componentes del Calzado (AEC), las actividades a realizar en el año 2023 son las siguientes:

PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR COMPONENTES DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN

AEC impulsará la participación de las 23 empresas de Elda asociadas en:

A) en el certamen de **FUTURMODA**, el Salón Internacional de la piel, los componentes y la maquinaria para el calzado y la marroquinería, que se celebra dos veces al año en la Institución Ferial Alicantina, donde las empresas que participan



presentan las colecciones para las temporadas de primavera-verano en la edición de marzo; y otoño-invierno en la edición de octubre. En el año 2023, se celebrarán las ediciones 49 y 50, que tendrán lugar los días:

- FUTURMODA 49 EDICIÓN: 8 Y 9 DE MARZO DE 2023.
- FUTURMODA 50 EDICIÓN: 18 Y 19 DE OCTUBRE DE 2023.

Dentro de FUTURMODA se incluye FUTURMODA GREEN PLANET, que es un showroom de producto sostenible que se desarrolla dentro de FUTURMODA y durante la celebración de la feria, ocupando un espacio o área estratégica en el mismo pabellón, y que dinamiza el pabellón de exposición de Futurmoda y atrae visitantes que buscan productos sostenibles, generando con ello vitalidad a los stands de los expositores que se ubican a su alrededor.

Sus fines son informar, motivar y sensibilizar a la industria de los componentes para el calzado y la marroquinería hacia la producción de un sector sostenible y más respetuoso con el medio ambiente; promocionar la industria del sector y especialmente a aquellas empresas que apuestan por el consumo eficiente de la energía en los procesos industriales y en la investigación de nuevos materiales ecológicos; potenciar a los componentes y la maquinaria para el calzado y la marroquinería diseñados y fabricados con materiales reciclados y ecológicos, siendo merecedores de una especial atención por el esfuerzo empresarial destinado a los mismos; divulgar la realidad del agotamiento de los recursos naturales y contribuir a la puesta en marcha de nuevos sistemas y procesos que ayuden a conservar el medio ambiente; premiar a las empresas que contribuyan a la reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera mediante eficientes procesos productivos; y velar por la salud del consumidor final y contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible

B) **FUTURMODA VIRTUAL FAIR**, una feria virtual que permite a todas las empresas expositoras que lo contraten, ampliar sus relaciones comerciales durante seis meses más, es decir, desde la finalización de la edición física hasta el inicio de la siguiente edición. El proyecto se puede visualizar en la siguiente web: <https://www.futurmoda.es/feria-virtual/>

Con este nuevo proyecto de PLATAFORMA VIRTUAL, Futurmoda amplía las posibilidades de acceso e interacción entre los expositores y visitantes, mejorando su relación directa y permitiéndoles un mayor ahorro de costes, una mayor rentabilidad sobre la inversión y un menor impacto medio-ambiental reduciendo la huella de carbono de las empresas y de la feria.

Esta nueva plataforma permite al visitante, acceder a las diferentes áreas y zonas comunes de la feria, así como a todos los stands de los expositores pudiendo ver todos los productos con todo tipo de detalles.

Independientemente de que el visitante pueda visitar toda la feria, solo tendrá acceso integro a los stands de los expositores que han participado en la última edición de FUTURMODA y han contratado el servicio de digitalización de su stand durante la celebración de la feria.

Este proyecto consiste en la grabación en formato 360° de la feria, donde la gente puede navegar por la misma siguiendo los círculos interactivos y podrá ir viendo los stands y los productos expuestos.

A estos efectos, IDELSA subvencionará a AEC con un importe de hasta 11.000,00 euros los costes en participación y contratación de servicios de diseño, escenografía, y puesta en funcionamiento de los stands en los certámenes de FUTURMODA y FUTURMODA VIRTUAL FAIR contratados por las siguientes empresas eldenses asociadas a AEC, siempre que hayan sido efectivamente satisfechos por AEC y no hayan supuesto coste alguno para las empresas relacionadas, circunstancia que habrá de acreditarse en la presentación de las correspondientes facturas a cargo de AEC y la acreditación de su pago, así como declaración jurada de los representantes legales de las empresas eldenses asociadas de que finalmente no han soportado los citados costes con cargo a su cuenta de resultados:

2A FOILS, S.L.
BABALEDER, S.L.
BARBERO REPRESENTACIONES, S.L.
CASA FARLET, S.L.

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez | 27/12/2023 | IDELSA-Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



COMERCIAL TEJIELDA, S.L.
CURTIDOS IMERCO, S.L.
CURYEX INTERNACIONAL, S.L.
EBOLI COMPLEMENTOS, S.L.
ELDA ADORNO, S.L.
GRUPO CUIRTEC, S.L.
GRUPO COMPLEM. PARA EL CALZADO LUX, S.L.
IDELLA PIEL, S.L.
INDACA, S.A.
INVERCUR INTERNATIONAL 2019 S.L.U.
JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, S.A.
MANUFACTURAS ARTISTICAS DEL CUERO, S.L.
MIPE TEXTIL, S.L.
PALOMARES PIEL, S.L.
PIEL NATIVO, S.L.
T.L. SAN MARTIN, S.L.
TECNOTAC, S.L.
TEXTIL IN 1964, S.L.
UN PASEO POR LA TENERIA, S.L.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma **hasta el día 30 de noviembre de 2023**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con anterioridad, en cuyo caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

TERCERA. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por IDELSA.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 letra b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el Portal de Transparencia de IDELSA así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

IDELSA se compromete a aportar la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC) para la realización de la actuación consistente en la "PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR COMPONENTES DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN", con cargo a la partida 801/42212/48900 del ejercicio 2023, que se concreta en apoyar la participación de las empresas eldenses de componentes para el calzado en FUTURMODA VIRTUAL FAIR y FUTURMODA, esta última a celebrar durante el año 2023 en la Institución Ferial Alicantina los siguientes días:

- FUTURMODA 49 EDICIÓN: 8 Y 9 DE MARZO DE 2023.
- FUTURMODA 50 EDICIÓN: 18 Y 19 DE OCTUBRE DE 2023.

Podrán acogerse a esta subvención las empresas que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Elda y que estén asociadas a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC).

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por su parte, la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC) se compromete a:

- a) Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención y de este Convenio.
- b) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.
- c) Proporcionar a IDELSA la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por IDELSA, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- e) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Presentar en plazo la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo exigido en este Convenio.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- j) Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o IDELSA, quienes no serán responsables, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado y dicho personal.
- k) Reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.
- l) A dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar las actividades. A la vista del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, deberán publicitar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda y/o sus organismos autónomos en la subvención aprobada, conforme estipula el citado manual.

QUINTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución señalado.

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez | 27/12/2023 | IDELSA-Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A estos efectos, se consideran gastos subvencionables los costes en participación y contratación de servicios de diseño, escenografía, y puesta en funcionamiento de los stands en los certámenes de FUTURMODA EDICIONES 49 Y 50 DE 2023 (Salón Internacional de la Piel y los Componentes para el Calzado) y FUTURMODA VIRTUAL FAIR, que no hayan sido finalmente soportados por las siguientes 23 empresas eldenses asociadas a AEC:

2A FOILS, S.L.
BABALEDER, S.L.
BARBERO REPRESENTACIONES, S.L.
CASA FARLET, S.L.
COMERCIAL TEJIELDA, S.L.
CURTIDOS IMERCO, S.L.
CURYEX INTERNACIONAL, S.L.
EBOLI COMPLEMENTOS, S.L.
ELDA ADORNO, S.L.
GRUPO CUIRTEC, S.L.
GRUPO COMPLEM. PARA EL CALZADO LUX, S.L.
IDELLA PIEL, S.L.
INDACA, S.A.
INVERCUR INTERNATIONAL 2019 S.L.U.
JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, S.A.
MANUFACTURAS ARTISTICAS DEL CUERO, S.L.
MIPE TEXTIL, S.L.
PALOMARES PIEL, S.L.
PIEL NATIVO, S.L.
T.L. SAN MARTIN, S.L.
TECNOTAC, S.L.
TEXTIL IN 1964, S.L.
UN PASEO POR LA TENERIA, S.L.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, por tanto, no se considera un gasto subvencionable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

AEC informará a las empresas eldenses a ella asociadas de la subvención concedida por importe de 11.000,00 euros por el Excmo. Ayuntamiento de Elda a través de su organismo autónomo IDELSA.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada, para ser objeto de la subvención, es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023. No serán objeto de subvención las facturas que tengan fecha anterior o posterior a tal plazo de ejecución.

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OCTAVA. IMPORTE, PAGO Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto de Desarrollo de Elda y servicios Administrativos (IDELSA) librará **EN UN SÓLO PAGO** a la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC) la cantidad de 11.000,00 euros consignada en la aplicación presupuestaria 801-42212-48900 "SUBVENCIONES NOMINATIVAS: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA COMPONENTES", previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

Se acepta la memoria económica valorada presentado por AEC que establece un importe de gasto a subvencionar de 11.000,00 euros. El importe de la subvención supone el 100,00 % de financiación del proyecto, equivalente a 11.000,00 euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas junto con la otorgada por IDELSA no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión, especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención que se otorga con arreglo al presente Convenio, se ha realizado mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

A estos efectos, AEC ha presentado la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención acreditada a través de la siguiente documentación:

1. **Memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**
2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene Relación de las empresas eldenses con indicación de los gastos subvencionables que no han sido finalmente soportados por éstas.**
3. **Cuenta justificativa de la actividad subvencionada.**
4. **Factura y justificante acreditativo del pago de AEC por los gastos subvencionables en los que han incurrido ESTAMPILLADOS.**

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro (4) años.

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Conforme a la Base 24, apartado 5º, de las de ejecución del presupuesto 2023, cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.

5. Acreditación documental (declaraciones juradas) de que los gastos subvencionables objeto del presente convenio no han sido finalmente soportados por las 23 empresas eldenses con anterioridad a la finalización del presente ejercicio.

3. CERTIFICADO de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT y Agencia Valenciana Tributaria) y frente a la Seguridad Social. IDELSA comprobará que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración local.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que manifieste:

a) que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma;

b) que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro;

c) que no se encuentra pendiente de justificar subvención alguna;

c) así como, que ha cumplido la obligación de publicitar la participación del Ayuntamiento de Elda y/o de sus Organismos Autónomos, de conformidad con las previsiones contenidas en el Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e Inversiones Municipales del Ayuntamiento de Elda.

5. CERTIFICADO DE LA AEAT DE RECONOCIMIENTO DE EXENCIÓN DEL IVA. En relación al IVA de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, en caso de que éste no sea susceptible de recuperación o compensación, se presentará certificado de la AEAT que justifique su exención. En su defecto, el importe correspondiente al IVA de las facturas quedará excluido de la presente subvención, de acuerdo con el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación anteriormente señalada ha sido presentada por AVECAL a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>) adjuntándola a la instancia genérica IDELSA.

IDELSA, a la vista de la relación de facturas y demás documentación justificativa presentada por el beneficiario, ha comprobado dichas facturas junto con sus comprobantes de pago.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Al tratarse de un convenio cuya firma se efectuará tras la justificación de gastos, LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL MISMO SE APROBARÁ EN LA MISMA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO y es al Consejo Rector de IDELSA a quien corresponde su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA (publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021)

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la



comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

DÉCIMA. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosegunda.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir AEC, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DECIMOSEGUNDA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de IDELSA:

Banco Sabadell: IBAN ES42 0081 1500 5700 0108 4815

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Asimismo, el beneficiario deberá aportar justificante del ingreso realizado a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, adjuntándolo a la instancia genérica IDELSA.

DECIMOTERCERA. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN.

Por acuerdo expreso de ambas partes podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros, previa solicitud de una de las partes realizada al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos:

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cuanto al régimen de protección de datos, IDELSA y AEC atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



derechos digitales. y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Conforme a las disposiciones citadas, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de los datos de forma libre, voluntaria y autónoma, IDELSA y AEC aceptan y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente IDELSA informa que estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

AEC puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es .

DECIMOSÉPTIMA. REGULACIÓN JURÍDICA.

El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre IDELSA y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo,

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
27/12/2023
IDELSA-Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.....”

SEGUNDO.- APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL correspondiente al presente convenio por importe de 11.000,00 euros.

TERCERO.- FACULTAR a la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

CUARTO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 11.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 801-42212-48900 del Presupuesto 2023 de este Organismo Autónomo, a favor de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC), con CIF G53352753.

QUINTO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN de la obligación del pago del importe de 11.000,00 euros, correspondiente al 100,00% del total de la cantidad concedida por la realización del objeto de la subvención.

SEXTO.- PUBLICAR cuanto antecede en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia de IDELSA, y en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Asociación española de empresas de componentes para el calzado (AEC), al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera municipal.....”

RECURSOS. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer ante el órgano que dictó el acto, potestativamente, el RECURSO DE REPOSICIÓN, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

El Secretario General, Fdo. Federico José López Álvarez
(Documento firmado electrónicamente)

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC)
Representante: MANUEL ROMAN IBAÑEZ
C/ SEVERO OCHOA 42, 03203 ELCHE/ELX (Alicante/Alacant)

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
27/12/2023
IDELSA-Secretario General

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5be82690ca3b442d899b7280cd352df2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro salida: SAIDE 2023/317 - Fecha Registro: 27/12/2023 13:48:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

